

IBERO
CIUDAD DE MÉXICO



Comunicación Oficial
Marzo 2022

572

Comunicación Oficial | 572

Comunicación Oficial | 572

CONTENIDO

RECTORÍA

Reglamento de la Comisión de Normativa de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México	7
---	---

Comunicación Oficial | 572

RECTORÍA

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE

CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y ÁMBITO DE COMPETENCIA

CAPÍTULO II
DE SUS INTEGRANTES

CAPÍTULO III
DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO IV
DE LOS DEBERES DE LOS Y LAS INTEGRANTES

TRANSITORIOS

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y ÁMBITO DE COMPETENCIA

Artículo 1. Naturaleza de la Comisión.

La Comisión de Normativa (en adelante la Comisión) es la instancia colegiada y permanente que promueve y coadyuva en la actualización, armonización y enriquecimiento del Corpus Reglamentario de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México (en adelante IBERO).

Asimismo, la Comisión brinda información y orientación a las entidades universitarias en torno a la interpretación, formulación, modificación o actualización de todo tipo de documentos normativos.

Ante cualquier proyecto de modificación o emisión de normatividad universitaria, posterior a su aprobación y antes de su publicación, la Comisión es responsable de su revisión y, de ser procedente, de otorgar su visto bueno, sin el cual no podrá ser publicado.

En caso de persistir discrepancia entre la Autoridad universitaria y la Comisión de Normativa, se remitirá el asunto a la persona titular de la Rectoría para que ésta resuelva lo conducente.

Artículo 2. Facultades.

Son facultades de la Comisión:

- I. Asegurar la afinidad de la normativa con el modelo educativo, el Estatuto Orgánico, los documentos fundamentales y el resto de la normatividad de la IBERO;
- II. Promover la pertinencia, coherencia y organización de la normativa institucional;
- III. Revisar la consistencia jurídica de la normativa universitaria, y en su caso, emitir las recomendaciones pertinentes;

- IV. Cuidar el estilo y formato de los instrumentos normativos;
- V. Revisar y elaborar la normatividad requerida por la Rectoría; y
- VI. Emitir su visto bueno, posterior a la aprobación por parte del área y antes de la difusión de toda propuesta de normatividad elaborada por las áreas o entidades que cuenten con la atribución correspondiente.

Artículo 3. Ámbito de competencia.

La Comisión tiene competencia en los ámbitos propios del quehacer universitario atendidos por sus integrantes, conforme a su naturaleza y objetivos, sin invadir competencias de autoridades unipersonales o colegiadas existentes en la IBERO.

CAPÍTULO II DE SUS INTEGRANTES

Artículo 4. Integración.

La Comisión está integrada por:

- I. La persona titular de la Oficina Jurídica, quien preside y actúa también como Secretaría Técnica de la Comisión, pudiendo delegar las funciones que considere pertinentes en su personal;
- II. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de Rectoría;
- III. La persona titular de la Procuraduría de Derechos Universitarios;
- IV. Una persona representante de la Vicerrectoría Académica, quien será designada por su titular, y podrá contar con el apoyo del personal que la Vicerrectoría Académica determine; y
- V. Una persona académica, con amplia experiencia en la normatividad universitaria, nombrada por la Rectoría.

La persona representante de la Vicerrectoría Académica, así como la persona académica nombrada por la Rectoría, durarán en el encargo hasta que sean removidas por quien les nombró. Ante su ausencia prolongada o definitiva, se deberá designar a una nueva persona integrante.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES

Artículo 5. Funciones.

Corresponde a la Comisión:

- I. Emitir documentos orientadores para enriquecer, fortalecer y armonizar la normativa institucional;
- II. Promover la actualización del Corpus Reglamentario;
- III. Revisar que toda propuesta de normatividad cumpla con los lineamientos básicos de estilo y formato, sea acorde con el Corpus Reglamentario, el modelo educativo y el Estatuto Orgánico, y afín con aspectos legales *ad casum*;
- IV. Solicitar, si es necesario, el apoyo de especialistas para la revisión de contenidos relativos a un tema en concreto;
- V. Brindar orientación y asesoría a las entidades universitarias, en el proceso de formulación de normativa, indicando textos de referencia para la emisión o actualización de ésta, así como su localización en la página electrónica de la Universidad, y haciendo recomendaciones de forma y contenido;
- VI. Emitir su visto bueno sobre la normativa propuesta, como apoyo al proceso de aprobación del documento;
- VII. Atender las solicitudes de la Rectoría relativas a la formulación, aprobación y difusión del Corpus Reglamentario; y
- VIII. Promover la difusión del Corpus Reglamentario de la IBERO.

La entidad universitaria que se encuentra elaborando o revisando una normativa puede solicitar información o asesoría a la Comisión por medio de cualquiera de sus integrantes.

La entidad universitaria interesada podrá solicitar reunirse con la Comisión o bien, ésta podrá solicitar su comparecencia ante la misma.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES DE LOS Y LAS INTEGRANTES

Artículo 6. Deberes de los y las integrantes.

Las y los integrantes de la Comisión deberán:

- I. Conocer y fundamentar sus decisiones en los documentos básicos de la IBERO, en la normativa universitaria y en las orientaciones pertinentes de su modelo educativo;
- II. Dedicar el tiempo necesario a la revisión de la documentación recibida, la actualización y la reforma del Corpus Reglamentario, así como a la emisión de los documentos y dictámenes correspondientes;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones de la comisión, las cuales se llevarán a cabo, por lo menos, cada 15 días en el lugar que designe la Secretaría de la Comisión, elaborando una minuta de acuerdos por cada sesión;
- IV. Dar seguimiento a los asuntos de los que, de común acuerdo, se les designe responsables;
- V. Brindar la información y asesoría necesarias a las entidades universitarias que lo soliciten; y
- VI. Revisar los documentos normativos a aprobarse y emitir los dictámenes correspondientes

Artículo 7. Deberes de la Secretaría técnica.

La Secretaría Técnica de la Comisión es responsable de:

- I. Convocar a las sesiones del Comité;
- II. Remitir al resto de integrantes el orden del día correspondiente a los asuntos a tratar en la siguiente sesión;
- III. Elaborar las minutas de acuerdos y enviarlas a todos y todas las integrantes de la Comisión; y
- IV. Emitir toda clase de documentos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Comisión.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Comunicación Oficial de la IBERO.

Segundo. Se abroga el *Reglamento de la Comisión Asesora de Normativa de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México*, publicado en la Comunicación Oficial número 500 de febrero de 2016.

Tercero. El presente Reglamento será de observancia general y obligatoria para la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, la Universidad Iberoamericana Tijuana, Prepa Ibero, el Centro Ibero Meneses y Radio Ibero, hasta que se disponga lo contrario.

Cuarto. Cualquier duda, interpretación, controversia o aspecto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Rectoría.

